



ILMUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIA.-**

LOTA, 08 de Febrero del 2016

DECRETO D.S.M. N° **118**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/0664 del 02.02.2016 que aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia. Fecha 06 de Enero 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota.

Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que Refunde la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de **"PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), CESFAM JUAN CARTES ARIAS"** de fecha 06-01-2016 entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud de Concepción se obliga a transferir a la I Municipalidad de Lota, la suma de **\$ 128.982.552**. (Ciento Veintiocho millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- ❖ Consultas médicas de Urgencia: Entrega de consultas médicas de Urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de su Centros madre, en los Servicios de Atención de urgencia, SAPU.
- ❖ Procedimientos Médicos y de Enfermería: aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de receta por una vez.
- ❖ Traslado a establecimiento de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado, en Ambulancia en condiciones de estabilización a centro de mayor complejidad aquella patología que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atención en casos de patología que lo requieran.
- ❖ El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM JUAN CARTES ARIAS atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 hrs. Hasta las 24:00; y los Sábados Domingo y Efectivo desde las 08:00 hora hasta las 24:00 hrs.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21- y 215-22 "SAPU"**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CESAR ARAVENA ORMEÑO
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- La indicada.
- C/c Encargada Adquisición Sra Fresia Moraga U.
- C/c Químico Farmacéutico Sra. Jacqueline Salcedo R.
- C/c Encargada de Convenio Monica Carrillo L.
- C/c Referente Técnico Srta. Marion Navarrete
- C/c C/e Directora Cesfam Dr. Juan Carte A Srta. Eya Vargas
- HMC/MC L/mcl.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA BCS/E.U.MPV/C.A.EGR/sms

- 2 FEB. 2016 0664

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1201 de fecha 28 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
2. Correo electrónico de fecha 04 de Enero de 2016 del encargado del programa del Ministerio de Salud, que informa sobre el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 05 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°33 de fecha 26 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
5. Convenio de fecha 06 de Enero de 2016 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden se subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L. 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 06 de Enero del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU, CESFAM JUAN CARTES ARIAS.**

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



DRA. MIRIAM PEREZ HENRIQUEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 79 / 01.02.2016

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Declaro 118
8-02-2016.

CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA

En Concepción, a 06 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR.PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1201 de fecha 28 de Diciembre de 2015 parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: Servicios de Atención de Urgencia Avanzado, Corto o Largo, SAPU Verano

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$128.982.552** (Ciento veintiocho millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.
- d) El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del **CESFAM JUAN CARTES ARIAS**, atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU Corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 horas hasta las 24:00; y los sábados, domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 24 horas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades se realizara en forma mensual y es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que funciona los 365 días del año y debe mantener disponible la atención de urgencia, cuenta con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, asociado a incumplimiento de prestaciones. Los indicadores definidos son:

1. Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de consultas SAPU} / N^{\circ} \text{ de población beneficiaria})$
- Medio de verificación Numerador: REM Serie A8, sección D
- Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

2. Procedimientos médicos efectuados en SAPU:

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU} / N^{\circ} \text{ de consultas SAPU}) * 100$

- Medio de verificación Numerador: REM BM18 A
- Medio de verificación Denominador: REM serie 8A, sección D

3. Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ traslados efectuados} / N^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$
- Medio de verificación Numerador: REM A, celda W
- Medio de verificación Denominador: REM serie 8A, sección D

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de **\$10.748.546** (diez millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos) cada una, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION